

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para realización de los ensayos relativos a protección lateral, sistemas antiproyección, ciertos elementos y características (tractores agrícolas), instalación de cinturones de seguridad, frenado motocicletas y pesos y dimensiones, según las Directivas anteriormente citadas.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1057 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos relativos a instalación y uso del limitador de velocidad, masas y dimensiones, montaje neumáticos, limitadores de velocidad, identificación mandos, testigos (motocicletas), avisador acústico (motos), caballete de motocicleta; dispositivo retención motociclos, protección uso no autorizado e instalación neumáticos uso temporal.*

Vista la documentación presentada por don Carlos Grasas Alsina en nombre y representación del Laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en «L'Albonar», Santa Oliva, 43710 Tarragona.

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las siguientes Directivas:

- Directiva 92/6/CEE, instalación y uso del limitador de velocidad.
- Directiva 92/21/CEE, masas y dimensiones.
- Directiva 92/23/CEE, montajes neumáticos.
- Directiva 92/24/CEE, limitadores de velocidad.
- Directiva 93/29/CEE, identificación mandos, testigos (motocicletas).
- Directiva 93/30/CEE, avisador acústico (motos).
- Directiva 93/31/CEE, caballete de motocicleta.
- Directiva 93/32/CEE, dispositivo retención motociclos.
- Directiva 93/33/CEE, protección uso no autorizado.
- Reglamento número 64, instalación neumáticos uso temporal.

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para realización de los ensayos relativos a instalación y uso del limitador de velocidad, masas y dimensiones, montaje neumáticos, limitadores de velocidad, identificación mandos, testigos (motocicletas), avisador acústico (motos), caballete de motocicleta; dispositivo retención motociclos; protección uso no autorizado e instalación neumáticos uso temporal, según las Directivas anteriormente citadas.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1058 *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Inasmet para la realización de los ensayos relativos a «Aceros y Fundiciones».*

Vista la documentación presentada por don Félix Peñalba Díaz en nombre y representación del Laboratorio de Inasmet, con domicilio social en Camino de Portuetxe, 12, 20009-San Sebastián (Guipúzcoa).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el Certificado de Acreditación número 19/0063R1/93, referente a «Aceros y Fundiciones», que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Inasmet para la realización de los ensayos relativos a «Aceros y Fundiciones», según Certificado de Acreditación 19/0063R1/93.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

1059 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Industria y Energía, en materia de seguridad minera.*

Habiéndose suscrito, con fecha 13 de diciembre de 1993, un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ministerio de Industria y Energía, en materia de seguridad minera, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el apartado 9.º de la Resolución de 9 de marzo de 1990, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de diciembre de 1993.—El Director general, Alberto Carabajo Josa.

ANEXO

En Madrid a 13 de diciembre de 1993,

REUNIDOS

De una parte: La Diputación General de Aragón, representada por el excelentísimo señor don José Antonio Cid Felipe, Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las autorizaciones acordadas en el Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 1993, y teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto; artículo 36.1, b), que aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón, y en su artículo 35 atribuye a dicha Comunidad competencias sobre desarrollo legislativo y ejecución sobre Régimen Minero, y que el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación y adaptación de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (capítulo III), atribuye en el ámbito de la minería funciones de autorización, inspección y vigilancia de los trabajos de exploración, investigación, explotación minera.

De otra parte: El ilustrísimo señor don Luis María Atienza Serna, en su calidad de Secretario general de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que ostenta por delegación del Ministro (Orden de 30 de mayo de 1991), Ministerio que mantiene competencias